

**2016**



**QUILMES**  
**GOBIERNO**

**SECRETARIA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y  
TURISMO**

**EXPEDIENTE N° 4091-23319-D-2016**

---

---

**OBJETO: OBRA DE REFACCIÓN Y  
REACONDICIONAMIENTO EDIFICIO DEL  
JARDIN DE INFANTES N° 963 DE EZPELETA.**

**BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**



**ARTÍCULO 1º:** DOCUMENTOS INCORPORADOS: El contratista se obliga a confeccionar toda la documentación del proyecto ejecutivo de obra (planos, estudios de suelo, estudios de factibilidad, detalles, cómputos, etc.) de cada tarea incluida en el itemizado y anteproyecto. La misma deberá ser aprobada por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo, o por la Secretaria con conocimientos técnicos que ésta disponga. Todos estos documentos se extenderán y firmarán en duplicado entregándose una de ellos para ser agregado a la documentación contractual a mantener en obra. Se consideran incorporados posteriormente al presente y harán fe en caso de discrepancia, los planos complementarios y de detalle que, durante la ejecución de la obra, se entreguen a la Contratista y los que, confeccionados por éste, fueran aprobados por el Municipio, las Ordenes de Servicio dadas por escrito por la Inspección, la orden de comienzo y el Acta de Inicio de Obra.-----

**ARTÍCULO 2º:** INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS: Dentro de los cinco (5) días de aprobado el Plan de Trabajos presentado por la Contratista, se labrará el Acta de Iniciación de Obra. Deberá estar presente el Representante Técnico del Contratista en dicho acto. ---

**ARTÍCULO 3º:** INSPECCIÓN: La Inspección de Obra estará a cargo de los funcionarios que designe la Municipalidad; esta comunicará por nota al Contratista cuales son las personas autorizadas para visitar la Obra en cualquier momento sin previo aviso y cuales están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección.-----

**ARTÍCULO 4º:** ORDENES DE SERVICIO: Las Órdenes de Servicio que la Inspección Técnica imparta durante la ejecución de los trabajos, serán cronológicamente consignadas en el libro por duplicado a proveer por el Contratista, foliado, sellado y rubricado por la Inspección Técnica que ésta guardará en su oficina. Se considera que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales, salvo el caso que de ella se hiciere manifestación explícita de lo contrario. Cuando el Contratista considere que en una Orden de Servicio se exceden los términos del presente, se deberá notificar de ello sin perjuicio de presentar a la Inspección Técnica y en el término de cinco (5) días corridos, un reclamo claro y terminante, fundando detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida. Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto. Si el Contratista no diera cumplimiento a una Orden de Servicio dentro del plazo fijado en la misma, será penado con multa. Cuando la demora en el cumplimiento de la Orden de Servicio exceda el plazo de diez (10) días corridos, y no hubiera causa justificada a criterio de la Municipalidad, la misma podrá rescindir el Contrato que se suscriba por culpa del Contratista. Análogamente, cuando el Contratista tenga algo que observar o una aclaración que pedir, podrá hacerlo en el

Libro Notas de Pedido de hojas numeradas por duplicado destinado a ese solo objeto y se procederá como se indica en el artículo anterior.-----

**ARTÍCULO 5º:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y SU REPRESENTANTE TÉCNICO: El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos, memoria técnica y especificaciones para la realización de la Obra. El Representante Técnico del Contratista firmará solo o con aquél, todas las presentaciones de carácter técnico ante el Municipalidad y concurrirá a esta o a la Obra cuando así se lo solicite. La negativa a notificarse de cualquier orden motivará la aplicación de multas. En cada Orden de Servicio se consignará el término dentro del cual debe cumplirse la misma. El incumplimiento de las Órdenes de Servicio le hará pasible al Contratista de la multa establecida. El Contratista bajo ningún concepto aceptará órdenes verbales. La marcha de los trabajos prevista en el Plan de Trabajos aprobado por el Municipalidad no podrá ser alterado salvo en caso en que se produzcan modificaciones en la obra. La Inspección verificará el fiel cumplimiento del Plan de Trabajos, aprobado por la Municipalidad. Cuando la Inspección compruebe el no cumplimiento del Plan de Trabajos, intimará su cumplimiento. El Contratista en este caso estará obligado a presentar nuevo monto probable de certificación mensual y acumulada en el término que fije la Orden de Servicio, so pena de la paralización de los trabajos, interrupción del plazo contractual y aplicando a su vez la multa establecida.--

**ARTÍCULO 6º:** ERRORES Y OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: Si el Contratista creyere advertir errores en la documentación técnica tiene la obligación de señalarle a la Inspección para que fueran corregidos, si corresponde. Si el Contratista no lo señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fuera necesario ejecutar, para corregir las fallas y esos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.-----

**ARTÍCULO 7º:** TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS: Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al Contratista de la obligación de realizarlos.-----

**ARTÍCULO 8º:** PERSONAL DEL CONTRATISTA: El Contratista está obligado a presentar mensualmente a la Inspección los comprobantes que certifiquen el haber dado cumplimiento en forma regular a los aportes y contribuciones exigidos por las leyes respectiva y/o las regulación de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para todo el personal ocupado en obra, como asimismo toda la normativa vigente relacionado a los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. De comprobarse el no cumplimiento de lo establecido precedentemente el Municipalidad, procederá a paralizar las liquidaciones correspondientes. Cuando se compruebe la falsedad o incorrección de la denuncia, el hecho será comunicado a la caja respectiva. El Contratista deberá pagar puntualmente al personal empleado en la Obra de acuerdo



con los jornales establecidos por los convenios colectivos debidamente homologados y actualizados, en el caso de que estos sufrieren modificaciones. El Contratista se hace cargo de todas las cuestiones laborales que se suscitaren con motivo de la Obra respondiendo en forma exclusiva ante cualquier reclamo de sus dependientes en lo que hace a las contingencias previstas en las leyes laborales y seguridad social, eximiendo expresamente en ese asunto de toda obligación a la Municipalidad. El Contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en las leyes y convenios laborales en vigencia. Empleará el número necesario y suficiente de empleados idóneos a juicio de la Inspección, de acuerdo con el Plan de Trabajos. El Contratista deberá mantener la disciplina en las tareas. El Inspector del servicio podrá solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los operarios que por su incapacidad, mala fe o insubordinación, falta de seriedad o respeto, perjudiquen la marcha de los trabajos. El Contratista dentro de la suma total fijada en el Contrato, está obligado a tener en la Obra hasta su recepción provisional al personal necesario para su cuidado de día y de noche. Previo a la iniciación de los trabajos previstos en la Obra, el Contratista deberá acreditar la contratación de Seguros por Accidente de Trabajo, Vida Obligatorio, Responsabilidad Civil, Contra Terceros y todos los que requiera la legislación vigente, en compañías reconocidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por sumas suficientes para cubrir tanto al personal de la Obra como a terceros y sus bienes, durante toda la ejecución de los trabajos. Será obligación del Contratista informar altas/ bajas y/o cualquier modificación a las nominas presentadas al inicio de los trabajos en el día de ocurrencia del cambio. Asimismo, el Contratista deberá declarar indemne a la Municipalidad de Quilmes con respecto a cualquier contingencia que pudiera suceder. Cada integrante de la Supervisión de la Obra (Representante Técnico y/o Representante de Obra designado) deberá ser asegurado en póliza individual intransferible. Deberán cubrirse los eventuales siniestros ocurridos tanto en Obra como en “in itinere”, no debiendo limitarse este concepto exclusivamente al trayecto entre el domicilio personal del asegurado y la Obra. Los seguros contratados no deberán contener limitaciones, excepciones o condiciones que, en atención a las características de la Obra, su localización y los trabajos a ejecutar, desvirtúen o hagan ilusoria la cobertura comprometida (como ejemplo incluyendo pero no limitándose a la exclusión de siniestros en zonas inundables y la limitación de edad). El plazo de cobertura deberá corresponderse con el plazo de Obra hasta la Recepción Definitiva de la misma. La póliza original respectiva deberá ser entregada a la Supervisión, previa verificación de su adecuación a los antedichos términos, por parte de la Municipalidad de Quilmes. La Póliza de Seguro deberá contener una cláusula especial en la que se indique que no podrá ser anulada ni modificada, sin previo consentimiento del Municipalidad. En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, se suspenderá la ejecución de la Obra y serán de aplicación las sanciones legales que correspondan, sin perjuicio de las acciones que amerite el incumplimiento. El



Contratista se compromete a adecuar su conducta a toda normativa laboral vigente, incluyendo pero no limitándose a la de Seguridad e Higiene que resulte de aplicación. Su inobservancia será causa de rescisión del Contrato que se suscriba. La Dirección de Obra se reserva el derecho de solicitar la documentación probatoria, en cualquier momento del desarrollo de los trabajos sin previo aviso. -----

**ARTÍCULO 9º:** MATERIALES Y TRABAJOS. Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase y los trabajos ejecutados con ellos ajustados a las mejores reglas del arte. El Contratista deberá presentar muestras de los elementos por adquirir y requerir la previa aprobación del Municipalidad. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el Municipalidad podrá inspeccionarlos en los talleres donde se ejecuten, para lo cual el Contratista deberá cubrir los gastos de traslado y estadía del personal de inspección si la distancia así lo requiere. El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras, debiendo respetar la ubicación, forma y dimensiones que se deduzcan de los planos.-----

**ARTÍCULO 10º:** DESARROLLO DE LA OBRA: El plazo de obra total es de **60 (sesenta)** días corridos a partir de la firma del acta de iniciación. La Obra entrará automáticamente en mora si, a la expiración del plazo y prórrogas acordadas, no estuviera completamente terminada. El Contratista usará equipo y maquinaria de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y la Municipalidad podrá exigir cambio o refuerzo de equipo y maquinaria cuando el previsto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo en forma correcta y al ritmo establecido.-----

**ARTÍCULO 11º:** CERTIFICACIONES y PAGOS: Las certificaciones que comprendan la obra ejecutada serán confeccionadas por el contratista en forma mensual (a mes vencido). Posteriormente será analizado, evaluado y aprobado por el personal municipal encargado de inspeccionar la obra, para posteriormente ser abonado por la Tesorería. Los pagos serán considerados en concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.-----

**ARTÍCULO 12º:** RESCISIÓN DEL CONTRATO: El Municipalidad tendrá derecho a rescindir el Contrato que se suscriba en los siguientes casos: -----

- a) Cuando el Contratista se haga culpable de fraude o grave peligro o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando el Contratista se exceda sin causa justificada del plazo fijado para la Iniciación de las Obras.



- c) Cuando el Contratista no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajos y a juicio de la Repartición no puedan terminarse en los plazos estipulados.
- d) Cuando el Contratista infrinja a las leyes del trabajo en forma reiterada.
- e) Por deficiencias reiteradas en el normal desarrollo de los trabajos, debiendo haber sido comprobadas fehacientemente.
- f) Por transferencia o cesión del contrato total o parcial sin autorización previa y por escrito del Municipalidad.
- g) Por falencia, concurso u otra causa que determine incapacidad del Contratista.
- h) Cuando el monto de las penalidades aplicadas en un mes calendario, exceda el veinte por ciento (20%) del total facturado en ese período, todo ello sin perjuicio de la aplicación de las multas en que hubiere incurrido el adjudicatario.
- i) Por disolución o liquidación del Contratista.
- j) Por falta de cumplimiento reiterada a Ordenes de Servicio.

En caso de rescisión por dolo o culpa del contratista en cuanto al incumplimiento de los trabajos, este quedará inhabilitado para presentarse en futuras licitaciones, o diversos procesos de compras y contrataciones, independientemente de las sanciones que le correspondan legalmente. El Contratista podrá pedir la rescisión del contrato cuando los trabajos no puedan iniciarse por causa de la Municipalidad.-----

**ARTÍCULO 13º: APROBACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA.**

RECEPCIÓN PROVISORIA: El Contratista solicitará por escrito la Recepción Provisoria de la Obra. Hecha la medición final de la misma, se procederá a recibirla provisionalmente, labrándose un acta en presencia de los técnicos que designe el Municipalidad, del Contratista y del Representante Técnico. El Acta de Recepción Provisoria será aprobada por un Representante Técnico designado por el Municipio. ---

RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el período de Garantía la Contratista solicitará por escrito la Recepción Definitiva. A tal efecto se labrará el Acta respectiva por los técnicos que designe el Municipalidad y en presencia del Contratista y Representante Técnico. La Recepción Definitiva será aprobada por un Representante Técnico de la Municipalidad, quién autorizará la devolución de la Garantía de Contrato.-----

**ARTÍCULO 14º REGIMEN LEGAL:** Resulta de la aplicación del siguiente plexo normativo: Ley Nº 6021 de Obras Publicas de la Provincia de Buenos Aires, sus decretos



reglamentarios y modificatorias; Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 6769/58 y modificatorias; Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Provincial Nº 14.812 y la Ordenanza Municipal Nº 12.606; las Bases y Condiciones General; Memoria Técnica y las Bases Particulares. -----

**ARTÍCULO 15º** DISPOSICIONES VARIAS: El Contratista deberá realizar todos los trámites, como así también correrá por su cuenta el pago de derechos y toda otra obligación necesaria para permisos, inspecciones, aprobaciones, que sea ineludible realizar ante entidades Oficiales Provinciales, Nacionales, Municipales, Empresas proveedoras de energía eléctrica, gas, teléfonos y toda otra que corresponda. No reconocerá ampliación de plazos por atrasos en la obtención de los permisos de inspección, aprobaciones y/u otra circunstancia que deberá tener en cuenta el Contratista.-----

Previo a efectivizarse algún pago, el Contratista que tenga domicilio comercial radicado en el Partido de Quilmes deberá demostrar e que se encuentra al día con los tributos Municipales de este Partido. La Dirección de Tesorería General constatará que se encuentre al día con los dichos tributos. De no estarlo se compensará de conformidad con la redacción del Art. 130 bis Dec. Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia. de Bs.As. (Texto según Ley 11.838 y sus modificatorias).-----

La Agencia de Recaudación Quilmes (ARQUI) centralizará los requerimientos que efectúa la Dirección de Tesorería General, para que el estado de cuentas y de consolidaciones de deuda que hubiere sea informado a dicha Dependencia.-----